



RESOLUCIÓN DE DIRECCION GENERAL
N° 094 -2016-SERFOR-DGGSPFFS

Lima, 01 MAR. 2016

VISTO:

Las solicitudes presentadas por la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas y el Informe Técnico N° 172-2016-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFFS;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 136.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los plazos fijados por norma expresa son improrrogables;

Que, el numeral 125.5 del artículo 125° del Decreto Legislativo N° 1029 (Decreto Legislativo que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y la Ley del Silencio Administrativo - Ley N° 29060); establece que si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 125.3.1 y 125.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 191;

Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca una paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud del interesado, declarará el abandono del procedimiento. Agrega la norma que dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, en fecha 14 de agosto de 2015, el Ingeniero Hugo Sulca Sulca, Director General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, solicitó Autorización para realizar estudios con colecta de flora y/o fauna silvestre fuera de ANPs por el período de quince (15) días, de acuerdo al Cuadro 1;

Cuadro 1: Solicitudes de Autorización para realizar estudios fuera de ANPs

N° de Documento	Proyecto
Oficio N° 0702-2012 MEM/DGER	Estudio de Línea Base de Flora y Fauna para el Proyecto del "Sistema Eléctrico Rural Puerto Bermúdez III Etapa"
Oficio N° 0701-2012 MEM/DGER	Estudio de Línea Base de Flora y Fauna para el Proyecto del "Sistema Eléctrico Rural Villa Rica III Etapa"
Oficio N° 0703-2012 MEM/DGER	Estudio de Línea Base de Flora y Fauna para el Proyecto del "Sistema Eléctrico Rural Pozuzo Palcasu III Etapa"
Oficio N° 0841-2012 MEM/DGER	Estudio de Línea Base de Flora y Fauna para el Proyecto del "Sistema Eléctrico Rural Shelby II Etapa"
Oficio N° 839-2012 MEM/DGER	Estudio de Línea Base de Flora y Fauna para el Proyecto del "Sistema Eléctrico Rural Aucayacu III Etapa"



Que, la autoridad Forestal y de Fauna Silvestre, remitió para cada uno de los Proyectos, sendos Oficios al SERNANP, solicitando opinión técnica, debido a que estos se encontraban ubicados en zona de amortiguamiento de ANPs;

Que, mediante Oficios dirigidos a la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, se le remitió documentos adjuntando la opinión técnica con observaciones del SERNANP y con observaciones del SERFOR;

Que, asimismo, se realizaron reuniones de trabajo entre profesionales de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, del SERNANP y de la Ex Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre hoy SERFOR en el que se explicaron las observaciones y los criterios mínimos que se requería para levantarlas; sin embargo estas no fueron levantadas;

Finalmente, mediante Oficios dirigidos a la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, se le reitero la comunicación, indicándole levantar las observaciones remitidas y se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del mismo;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 031-2014-SERFOR-DE del 01 de octubre del 2014, emitida por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, se designó al Blgo. Mirbel Alberto Epiquién Rivera, las funciones de Director General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR;

Que, el Informe Técnico N° 172-2016-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS del 23 de febrero de 2016, emitido por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, indica que el responsable del Proyecto, no ha levantado las observaciones presentadas , no ha respondido las comunicaciones reiterativas que la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre realizó a cada uno de los proyectos presentados, los cuales son similares en fondo y forma, por lo que se considera procedente realizar la acumulación de expedientes y declarar en abandono los procedimientos descritos en el presente informe, para otorgar autorizaciones para realizar estudios del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, en el marco de los artículos 149° y 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, toda vez que se ha realizado la paralización del trámite por parte del solicitante por más de 30 días;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, el mismo que en su literal k) precisa como función de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, el otorgar permisos de investigación o de difusión cultural con o sin colecta de flora y fauna, en el marco de las normas nacionales e internacionales vinculadas a la materia y estando a lo informado y con la visación correspondiente de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acumular las solicitudes para otorgar autorizaciones para realizar estudios del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre presentados por la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, en el marco del artículo 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y que se encuentran descritos en el Cuadro 2.





Cuadro 2: Expedientes presentados por la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas

N° de Documento	Proyecto	Ubicación
Oficio N° 0702-2012 MEM/DGER	Estudio de Línea Base de Flora y Fauna para el Proyecto del "Sistema Eléctrico Rural Puerto Bermúdez III Etapa"	Zona de amortiguamiento del Bosque de Protección San Matías San Carlos y de la Reserva Comunal El Sira
Oficio N° 0701-2012 MEM/DGER	Estudio de Línea Base de Flora y Fauna para el Proyecto del "Sistema Eléctrico Rural Villa Rica III Etapa"	Zona de amortiguamiento del Bosque de Protección San Matías San Carlos y de la Reserva Comunal Yanasha
Oficio N° 0703-2012 MEM/DGER	Estudio de Línea Base de Flora y Fauna para el Proyecto del "Sistema Eléctrico Rural Pozuzo Palcasu III Etapa"	Zona de amortiguamiento del Bosque de Protección San Matías San Carlos, del Parque Nacional Yanachaga Chemillen y de la Reserva Comunal Yanasha
Oficio N° 0841-2012 MEM/DGER	Estudio de Línea Base de Flora y Fauna para el Proyecto del "Sistema Eléctrico Rural Shelby II Etapa"	Zona de amortiguamiento del Santuario Nacional Huayllay y de la Reserva Nacional de Junín
Oficio N° 839-2012 MEM/DGER	Estudio de Línea Base de Flora y Fauna para el Proyecto del "Sistema Eléctrico Rural Aucazacu III Etapa"	Zona de amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul

Artículo 2°.- Declarar en abandono los expedientes presentados al haberse vencido el plazo señalado en el artículo 191° de la Ley N° 27444; en virtud a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, remitirla a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre y a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Selva Central, a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Huánuco y a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del SERNANP.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe

Regístrese y comuníquese



Blgo. Mirbel Alberto Epiquén Rivera
Director General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR